



Instituto  
**Belisario Domínguez**  
Senado de la República

# NOTA LEGISLATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES  
MARTES, 20 DE MARZO DE 2018

**REFORMAS A LA LEY DEL SERVICIO  
EXTERIOR MEXICANO**

## **Reformas a la Ley del Servicio Exterior Mexicano**

Las reformas a la Ley del Servicio Exterior Mexicano tienen por objeto fortalecer a la diplomacia mexicana por medio del otorgamiento de beneficios concretos, la actualización del contenido técnico, así como de mejoras dirigidas a las etapas del ingreso, desarrollo profesional y jubilación de los miembros del servicio exterior.

### ***Rectoría de la actividad diplomática***

Para lo anterior, se precisa que la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), como ejecutora de la política exterior y de la actividad diplomática del Estado mexicano, promoverá la coordinación de acciones con las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los otros poderes federales y los órganos constitucionales autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como acciones de concertación con otros grupos y actores, sociales y privados.

### ***Actividades diplomáticas***

Se define a las Actividades Diplomáticas como: “las acciones desarrolladas por servidores públicos en el ámbito de las relaciones internacionales de México, con la finalidad de cumplir con los objetivos de la política exterior e incrementar la presencia, el impacto y prestigio de México en el mundo”.

### ***Edad de jubilación***

Otra de las modificaciones incrementa la edad de edad de jubilación para los Miembros del Servicio Exterior de carrera que cumplan 70 años o antes si así lo manifiestan conforme a las disposiciones de la Ley del ISSSTE. Asimismo, se establece el derecho a obtener su jubilación por años de servicios.

Además, se incorpora un apoyo económico complementario a la pensión del ISSSTE para los miembros del servicio exterior.

### ***Prestaciones***

Por otro lado, se amplían prestaciones como el pago de guardería y preescolar y se contemplan apoyos económicos para los servidores que tengan dependientes económicos con alguna discapacidad.

Se realizan precisiones para la prestación de las licencias de maternidad y de paternidad, así como para el permiso de adopción.

### ***Principios del servicio exterior***

Se establece que las actividades diplomáticas operarán bajo los principios de transversalidad, coordinación, coherencia y profesionalización de la función diplomática del Estado mexicano. A ello se incorporan los principios de transparencia y rendición de cuentas, respeto y promoción de los derechos humanos, fortalecimiento de la igualdad de género, neutralidad política y lealtad al Estado mexicano, y el apego a los principios normativos de la política exterior mexicana.

### ***Desarrollo profesional de los miembros del servicio exterior***

Se elimina el requisito de edad para ingresar al servicio exterior.

Adicionalmente, se precisa que los nombramientos no deben de generalizarse para evitar afectar el desarrollo profesional del personal de carrera y para asegurar la movilidad escalafonaria a lo largo de su carrera. Asimismo, se reconoce que este tipo de nombramientos son necesarios a la luz de la especialización en los temas y asuntos de las Relaciones Internacionales.

### ***Igualdad sustantiva***

Se establece que la cancillería promoverá la participación en condiciones de igualdad sustantiva en cualesquiera de los procedimientos establecidos en la Ley. Asimismo, promoverá y observará todas las normas de carácter incluyente y no discriminatorio para el debido respeto de los derechos humanos.

También se incluyen sanciones administrativas por hostigamiento y acoso sexual.

### ***Rendición de cuentas***

Además, se establece la obligación anual de los embajadores y cónsules generales, de presentar un informe anual por escrito ante el Senado de la República, sobre las actividades y acciones realizadas en su circunscripción.

El dictamen completo aprobado por las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores y de Estudios Legislativos, se puede consultar en la siguiente

dirección electrónica:

[http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/3/2018-03-20-1/assets/documentos/Dict\\_Ley\\_SEM.pdf](http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/3/2018-03-20-1/assets/documentos/Dict_Ley_SEM.pdf)

## INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

Presidente Senador Manuel Bartlett Díaz  
Secretario Senador Daniel Gabriel Ávila Ruiz  
Secretario Senador Marlon Berlanga Sánchez

Director General de Difusión y Publicaciones Mtro. Juan Carlos Amador Hernández



Dirección General de Difusión y Publicaciones  
Donceles No. 14, primer piso, Col. Centro, Deleg.  
Cuauhtémoc, 06010, México D.F.

Contacto

Tel (55) 5722-4800 Ext. 4824

<http://www.ibd.senado.gob.mx>

Facebook: IBDSenado Twitter: @IBDSenado